

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1147**(**30 OCT 2023**)

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

*ARTÍCULO 24. **Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que, actualmente se encuentra una vacante temporal del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, por lo expuesto, se procedió con la publicación para el otorgamiento del encargo No. VT PP 6 del 12 de septiembre de 2023, en el cual, como resultado del estudio técnico realizado, se verificó que existe(n) un(os) funcionario(s) en la planta de personal que cumplen con los requisitos para ser encargado(s) en el citado empleo.

Que la servidora JENNY ALEXANDRA MORENO CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.888.539, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, en el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, quién en orden del análisis del cumplimiento del derecho preferencial luego de ser informada, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante temporal mencionada.

Que el artículo 2.2.5.2.2 Decreto 648 DE 2017, *por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*, establece: "Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones, 2. Licencia, 3. Permiso remunerado, 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior, 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular, 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, 7. Período de prueba en otro empleo de carrera". (Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 648 DE 2017, *por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que, en virtud de lo anterior es procedente encargar del empleo a JENNY ALEXANDRA MORENO CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.888.539, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, en el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, dado que cumple las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, existe disponibilidad presupuestal No. 123 de 2023 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, para efectuar el nombramiento en encargo.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, a JENNY ALEXANDRA MORENO CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.888.539, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, en el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. La firmeza del encargo será por el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo del empleo surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 OCT 2023



MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Martha Cristina Vivas Oviedo – Asesora Grupo de Talento Humano/ LMNC

Revisó: Luis David Castillo Arévalo – Técnico Grupo de Talento Humano

Revisó: Diana Marcela Albarracín Núñez – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General